



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esa unidad; así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas 4
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado, en la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 7
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime y/o condona parcialmente el pago de las contribuciones que se indican, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (Taxi) en la Ciudad de México 10
- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona parcialmente, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México el Pago de los derechos que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como las reglas de operación para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORES DEPORTIVOS MH 2023” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Promotores Deportivos MH 2023”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.3. Coordinación de Promoción Deportiva: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.4. Subdirección de Deporte Competitivo: Responsable de la verificación de cada una de las etapas de implementación del programa, así como de la responsable de la revisión de la integración del padrón de personas beneficiarias.

1.2.5. Enlace de Metodología del Entrenamiento: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.2.6. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.7. Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual Programa Social “Promotores Deportivos MH 2023” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera: Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

Apartado E: Derecho al deporte.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México** se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la antidiscriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

La pandemia ocasionada por la propagación del Virus SARS Cov2 – COVID 19, en los años previos 2020 y 2021, provocó una considerable disminución de las actividades económicas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y en consecuencia una reducción de los ingresos de sus residentes y de sus familias; situación que aún no se ha visto mejorada y, mucho menos, superada a pesar de que en la actualidad ha concluido el confinamiento y las medidas restrictivas que se dieron en esos años para todo tipo de comercio.

Para el año 2020, de acuerdo a cifras oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total en la Demarcación Miguel Hidalgo fue de 414,470 habitantes, de los cuales 219 mil 003 mujeres y 195 mil 467 hombres; asimismo, se compone de 135,042 hogares. La incidencia de adultos que dejaron de desayunar, comer o cenar se presentó en 4.51 % de los hogares, es decir, 6,076 hogares. La incidencia de población no afiliada a los servicios de salud públicos y privados es de 63,606, que equivalen al 46.48%. De la misma forma, según la encuesta nacional denominada Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, el 56.2% de la población a nivel nacional es inactiva físicamente. Fuente: INEGI 2020 Respecto a las personas que se encuentran en Pobreza Extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo periodo las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de Morelos	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza Extrema			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	CDMX
Milpa Alta	5.54%	1.96%	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15

Tláhuac	4.05%	1.34%	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de Morelos	3.01%	1.18%	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47%	1.72%	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05%	2.40%	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95%	1.79%	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39%	0.40%	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27%	0.58%	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35%	0.67%	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63%	1.07%	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64%	1.15%	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58%	1.33%	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29%	0.13%	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62%	0.53%	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78%	0.68%	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13%	0.14%	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Demarcación de Miguel Hidalgo, el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

En este sentido, de conformidad con la Metodología y Resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010-2015 (IDS-CDMX), el cual arroja resultados de diversos componentes como rezago educativo, acceso a servicios de salud y de forma complementaria, en el apartado: IV) CONCLUSIONES, establece importante considerar otros componentes que ayudarían a incrementar el aprovechamiento y recuperación de espacios públicos

Rango y Valor del IDS-CDMX 2010-2015

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio

Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

Desde otra arista, como resultado de los cambios de hábito y de la mala alimentación de la población de alta vulnerabilidad residente de la Demarcación Miguel Hidalgo, el deterioro físico y en consecuencia, de salud que afecta el sano desarrollo de la población.

Los estilos de vida poco saludables como sedentarismo, así como falta de espacios públicos y/o espacios adecuados para realizar actividades físicas; además de inseguridad en los mismos, generan problemáticas como las presentadas en la Agenda Estadística 2019 emitida por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, donde en las detecciones realizadas por dicha Secretaría resaltan la Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y la Obesidad padecimientos que representan más del 50% de las detecciones realizadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en gran medida, son generados por la poca o nula actividad física.

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión Arterial	Obesidad	Dislipidemias	Hiperplasiaprostática	Adicciones
Total general	517,449	518,556	515,003	85,458	67,108	63,470
Azcapotzalco	20,438	20,439	20,438	592	3,836	1,202
Coyoacán	21,345	21,345	21,345	21,345	4,097	24
Cuajimalpa	12,020	12,020	12,020	443	1,343	222
Gustavo A. Madero	65,379	64,801	64,693	37,318	8,538	21,400
Iztacalco	6,595	6,597	6,593	129	2,605	3,279
Iztapalapa	223,898	223,498	222,398	5,660	10,958	15,782
Magdalena Contreras	6,043	6,045	6,043	9	1,179	127
Milpa Alta	12,672	16,305	16,558	5,620	1,035	6,364
Álvaro Obregón	26,039	26,025	26,023	642	6,874	2,392
Tláhuac	21,975	24,815	21,985	439	3,367	1,872
Tlalpan	31,052	27,628	27,610	4,904	3,842	6,008
Xochimilco	13,373	13,245	12,938	5,471	3,545	203
Benito Juárez	7,621	7,231	7,129	382	4,005	350
Cuauhtémoc	20,922	20,484	22,211	1,301	5,994	3,750
Miguel Hidalgo	8,783	9,225	8,745	8	3,195	210
Venustiano Carranza	19,294	18,853	18,274	1,195	2,695	285

*Fuente: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Agenda Estadística 2019, Detecciones realizadas. Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2019.

En la tabla anterior es de resaltar, que otra consecuencia social de la falta de actividades y que afecta principalmente a la población de alta vulnerabilidad social son las adicciones.

Adicionalmente, de acuerdo a la Secretaría de Salud en la población de hasta 4 años de edad la desnutrición grave es un problema relevante, lo que es contradictorio con las cifras de sobrepeso mencionadas en la misma estadística.

Alcaldía	Desnutrición grave				Obesidad y sobrepeso			
	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años
Total	120	45	16	59	6,233	2,485	901	2,847
Azcapotzalco	2	1	0	1	273	62	42	169

Coyoacán	1	0	0	1	9	2	1	6
Cuajimalpa	3	0	0	3	9	2	4	3
Gustavo A. Madero	8	2	1	5	610	204	99	307
Iztacalco	2	2	0	0	73	20	8	45
Iztapalapa	8	4	3	1	463	106	68	289
Magdalena Contreras	8	2	0	6	239	104	24	111
Milpa Alta	6	2	1	3	340	114	62	164
Álvaro Obregón	50	19	5	26	948	560	132	256
Tláhuac	8	1	2	5	573	191	89	293
Tlalpan	7	2	3	2	780	348	125	307
Xochimilco	7	4	1	2	986	451	122	413
Benito Juárez	0	0	0	0	77	13	3	61
Cuauhtémoc	4	2	0	2	413	194	45	174
Miguel Hidalgo	4	3	0	1	142	39	26	77
Venustiano Carranza	2	1	0	1	298	75	51	172
Primer nivel	120	45	16	59	6,207	2,481	893	2,833
Segundo nivel	0	0	0	0	26	4	8	14

*Fuente: SEDESA/DGDPPCS/DISSI/SIS (Subsistema de Información Salud), 2019.

Por lo que la formación de hábitos saludables desde la edad temprana es de primordial importancia para disminuir la probabilidad de enfermedades en la población.

Con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la falta de ejercicio en la salud es que la Demarcación Miguel Hidalgo implementa el presente Programa Social en beneficio de la población más vulnerable residente de la Demarcación.

3.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Las actividades educativas, creativas y recreativas, van más allá de mantener a la población alejada de actividades que pueden ser nocivas para su salud y que fomentan malos hábitos como el sedentarismo que aunado a la deficiente alimentación puede generar problemas de salud (principalmente diabetes, hipertensión y obesidad). Adicionalmente, el deterioro de la salud genera graves problemas como son: apnea del sueño, desviaciones en la columna, lesiones articulares, depresión y baja autoestima, lo cual repercute en la calidad de vida y a largo plazo en una disminución en la esperanza de vida.

Es por ello que la presente Programa Social impulsará acciones orientadas a la prevención de la salud, a través de la promoción del deporte y la participación ciudadana. Si bien la mayoría de los habitantes de Miguel Hidalgo cuenta con algún servicio de salud (79%), es fundamental favorecer la atención médica orientada a la prevención, puesto que encontramos que 44% de la población mayor a 20 años padece diabetes, 21% hipertensión y 13% obesidad. En cuanto a menores de edad, en la demarcación hasta 36% padece obesidad, 18% hipertensión y 10% diabetes (INEGI, 2018). Estas cifras demuestran la importancia de la prevención de la salud, la urgencia de la promoción del deporte y actividades físicas que reduzcan el sedentarismo y generar un ambiente sano de desarrollo para sus habitantes.

Se identifica que el programa denominado “Ponte Pila”, operado por el Instituto del Deporte del Gobierno de la Ciudad de México, como uno similar, complementario, al que las presentes reglas de operación describen.

Con el propósito de brindar a la población residente de la Demarcación Miguel Hidalgo, a través de la actividad física, recreativa y lúdica un desarrollo integral y el uso de su tiempo de manera más productiva y saludable es que se llevará a cabo el Programa Social denominada “Promotores Deportivos”, que constituye una opción más para mitigar los efectos nocivos del sedentarismo y de la alimentación deficiente.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1. Objetivo General

El Programa Social “Promotores Deportivos MH 2023”, tiene como propósito disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Demarcación Miguel Hidalgo, a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social.

4.2. Objetivo Específico y Líneas de Acción.

Otorgar un apoyo económico a 20 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en cinco ministraciones y a 2 supervisores deportivos a través de un apoyo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en cinco ministraciones por los medios que la Alcaldía determine durante el ejercicio fiscal 2023.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Otorgar un apoyo económico por medio de transferencia bancaria a 20 promotores deportivos y a 2 supervisores deportivos para impartir actividades físico deportivas en las 81 colonias de la Demarcación Miguel Hidalgo.
Contribuir al derecho al deporte y la recreación de las personas beneficiarias del programa.
Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la impartición de actividades deportivas a través de la inclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

5.1.1 Promotores y Coordinadores Deportivos

Este Programa Social está enfocada a facilitadores de servicios que fungirán como promotores deportivos y supervisores que ejecutarán actividades deportivas para **Usuarios**, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente, asimismo podrán atender a un mínimo de 20,000 personas que serán usuarias de los servicios que otorgarán los facilitadores.

5.1.1 Usuarios

Este programa también estará enfocado en brindar y acercar a la población residente de la Demarcación Miguel Hidalgo en parques y zonas públicas destinados para este tipo de actividades.

5.2. Población beneficiaria

5.2.1. Promotores y Coordinadores Deportivos

Veinte Promotores Deportivos actividades de promoción e instrucción de la actividad física, que realicen programas de promoción masiva de actividad física e impartan clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

Dos Supervisores Deportivos que cumplan con los perfiles señalados en el apartado de Requisitos. Que realicen actividades de promoción e instrucción de la actividad física, así como eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

5.2.2. Usuarios

Hasta 20,000 usuarios residentes las 81 colonias de la Demarcación Miguel Hidalgo.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta física pretende beneficiar a 22 personas beneficiarias facilitadoras de servicios; 20 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 05 ministraciones y a 2 supervisores deportivos a través de un apoyo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 05 ministraciones.

6.2. En apego a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se llevó a cabo un levantamiento de ubicaciones en las 81 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en donde se llevará a cabo la ejecución del programa a fin de que la población tenga acceso al mismo.

6.3. Las metas físicas de operación y de resultados que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2023:

a. De Operación:

Promover e implementar actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos, ubicados en las 81 Colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para beneficio de hasta 20,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente habitantes de zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Conformar un equipo de hasta 20 beneficiarios (Coordinadores Deportivos y Promotores Deportivos) entre ellos, Licenciados en Educación Física, Entrenamiento Deportivo, entrenadores deportivos, activadores físicos y/o recreativos, que colaboren con la implementación del programa y desarrollen las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos y deportivos en las 81 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, consolidando una red de promotores deportivos.

- Dos Coordinadores Deportivos
- Hasta 20 Promotores Deportivos

b. De Resultados

Contribuir en la mejora de la salud y calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, logrando aumentar las actividades recreativas, deportivas y de activación física gratuitas al alcance de cualquier persona, facilitando el ejercicio del derecho al deporte hasta 20,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente y de todos aquellos habitantes que deseen iniciar una actividad física, para lo cual se establece una meta de hasta 20,000 atenciones en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, en las colonias que integran la demarcación.

6.3.1 Funciones Promotores

Los Promotores Deportivos realizarán las siguientes funciones:

- Participar en los programas de promoción masiva de actividad física, así como participar en las diversas actividades deportivas, recreativas, lúdicas, culturales y de fomento a los desarrollos sociales, programados y convocados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Participar como parte de su función, en diversos eventos deportivos convocados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Impartir clases especializadas, activaciones físicas, actividades de cultura física, recreación, deporte y dinámicas de apoyo, así como cualquier otra acción, asimismo tendrán una duración mínima de 40 minutos, en los puntos designados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Colaborar con los compañeros del área de trabajo para lograr los objetivos institucionales.
- Reportar al coordinador deportivo, el desarrollo, avance y resultados de las actividades encomendadas.
- Además de todas aquellas actividades derivadas de los procedimientos del área y las encomendadas por el coordinador deportivo.

6.3.2 Coordinadores Deportivos

Los Coordinadores Deportivos realizarán las siguientes funciones:

- Planear las actividades de promoción e instrucción de la actividad física junto con la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Programar en coordinación con el Enlace de Metodología del Entrenamiento eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Deporte Competitivo, las convocatorias, cédulas de anotación y otros papeles derivados de la organización de actividades físicas.
- Organizar torneos deportivos solicitados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Organizar eventos deportivos y lúdicos solicitados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Organizar actividades encaminadas a la integración de la población en la activación física e inducción a la Cultura del Deporte.
- Participar como parte de su función, en diversos eventos deportivos, lúdicos y culturales, convocados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6.4. Conforme al siguiente calendario las atenciones físicas, deportivas y/o recreativas se realizarán de manera presencial, para el programa “Promotores Deportivos 2023”

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	20,000

6.5. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en brindar por parte de los (Coordinadores y Promotores) actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas gratuitas de manera presencial, en los puntos destinados en las 81 colonia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población.

6.6. No aplica.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$ 700,000.00 (Setecientos mil de pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social durante el ejercicio fiscal 2023.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

Función	Tipo de apoyo	Número de Personas	Ministraciones	Fechas de Ministración	Monto Mensual por Facilitador	Total
Promotor Deportivo	Ministración en transferencia electrónica	20	5	Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinador Deportivo	Ministración en transferencia electrónica	02	5	Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

El Programa Social de “Promotores Deportivos MH 2023” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

- En la página oficial de la Demarcación Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento ubicada en el Centro de Desarrollo Deportivo Plan Sexenal, Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Colonia Nextitla, en un horario de atención: 9:00 a 18:00 horas Lunes a Viernes.

Promotores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con la documentación probatoria o estar cursando con una de las siguientes:
 - Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología.
 - Contar con la documentación probatoria de conclusión de Certificaciones o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo del Deporte que pueden ser asociaciones, federaciones y colegios afines al deporte con un mínimo de 3 años de vigencia.
- Tener disponibilidad de horario.

Coordinadores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con una Licenciatura, siguientes carreras: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina -Deportiva, Nutrición, Psicología.
- Contar con mínimo 3 años de experiencia en actividades similares.
- Tener disponibilidad de horario.

8.2 Documentación

Promotores Deportivos.

- Solicitud de ingreso al programa debidamente llenada.
- Identificación Oficial Vigente (INE).
- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Documento que avale estar cursando, haber cursado o contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Enfermería, Nutrición, Psicología. Certificaciones, Constancias o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo afín al deporte, como puede ser Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Colegio especializado en materia Deportiva y Cultura Física con un mínimo de 3 años de vigencia.
- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

Supervisores Deportivos.

- Solicitud de ingreso al programa debidamente llenada.
 - Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.
 - Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
 - Documento que avale la licenciatura (Título o Cedula profesional).
- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

No podrán ser personas beneficiarias de esta Programa Socialaquellas que pertenezcan a otros programas y acciones similares de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento ubicada en el Centro de Desarrollo Deportivo Plan Sexenal, Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Colonia Nextitla, AlcaldíaMiguel Hidalgo en un horario de atención: 9:00 a 18:00. Así también en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Demarcación.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Subdirección de Deporte Competitivo.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Socialserán los siguientes:

- Personas que formen parte de alguna etnia.
- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al Programa Social.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- Alinearse a las Reglas de Operación del Programa Social y a los valores de la Alcaldía
- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.
- Cumplir con el 90% de los horarios establecidos en la Programación.
- Cumplir con el 90% de las atenciones proyectadas en la Programación.
- Apegarse a las indicaciones de sus Coordinadores y personal de la Coordinación de Promoción Deportiva.
- Mantener siempre un comportamiento adecuado (con sus compañeros como con el desarrollo de las actividades programadas)

Causales de baja:

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en este Programa Social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este Programa Social otorga.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta abiertamente inapropiada.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para los solicitantes de este programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Podrán ser usuarias de los servicios que otorguen los facilitadores todas aquellas personas que puedan realizar actividades físicas sin importar la edad, género y/o condición social.

Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución de los objetivos del programa social, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Respecto a los Coordinadores deportivos, además de lo anterior deberán contar con experiencia en diversos cargos de coordinación y/o dirección, además de contar con competencias como manejo de grupos, integración de equipos de trabajo, y/o liderazgo.

En este Programa Social no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de Promotores Deportivos MH 2023, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Subdirección de Deporte Competitivo y/o a la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento.

Las personas solicitantes que serán incorporadas al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán las Reglas de Operación específicos.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

1. La forma de acceder al Programa Social será a partir de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

2. Los interesados deberán presentarse a entregar documentación en las oficinas del Enlace de Metodología del Entrenamiento, adscrita a la Subdirección de Deporte Competitivo, con la documentación requerida, en un horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 horas.

3. El Enlace de Metodología del Entrenamiento, recibirá y revisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia para la conformación del expediente. En caso de no presentar alguno de los documentos requeridos, informará a los solicitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
4. La Subdirección de Deporte Competitivo supervisará la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución del Programa Social.
5. La Subdirección de Deporte Competitivo seleccionará a través de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por los solicitantes que cumplan con las competencias que se estipulan en el numeral 11. Criterios de Elección de la Población.
6. La Subdirección de Deporte Competitivo, coordinará de manera continua que las actividades de los promotores deportivos se estén realizando en los diversos espacios, tales como: parques, foros al aire y módulos deportivos, las cuales se realizarán a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y hasta cuatro meses posteriores, se podrán incluir fines de semana.
7. La Subdirección de Deporte Competitivo a través del Enlace de Metodología del Entrenamiento elaborará y publicará el padrón de beneficiarios del Programa Social “Promotores Deportivos”.
8. Se deberán seguir las medidas sanitarias correspondientes de acuerdo al semáforo epidemiológico, en las diversas actividades que se realicen.
9. Los Coordinadores Deportivos realizarán las funciones asignadas en el punto 6.3.1, durante la duración y su estancia en el programa
10. Los Promotores Deportivos realizarán las funciones asignadas en el punto 6.3.2, durante la duración y su estancia en el programa
- 11.- Los Coordinadores y Promotores entregarán un reporte semanal donde integrarán la descripción de las actividades realizadas y el número de pobladores atendidos directamente con un mínimo de 12 actividades por reporte. Los promotores integrarán la relación de personas finales atendidas a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono o correo electrónico

El cual deberá de ser compilado, revisado y entregado por cada uno de los Coordinadores Deportivos, los cuales a su vez harán la entrega del recopilado final a la Subdirección de Deporte Competitivo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Coordinación de Promoción Deportiva, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la coordinación y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. -A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría

Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimientos y Evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a las reglas de operación que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en las Reglas de Operación que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a.	Porcentaje de		Eficacia	Porcentaje	El dato	Porcentaje de la Alcaldía.	Encuesta Nacional de Salud y Deporte	Subdirección de	Los	20,000 habitantes

	la Disminución del desarrollo de enfermedades crónicas de generativas	personas con enfermedades crónicas de generativas en la Ciudad de México	Número de personas con enfermedades crónicas de generativas en la Alcaldía Miguel Hidalgo / número de habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo* 100			Anual de enfermedades crónicas de generativas con el último censo del INEGI		Nutrición	Competitivo	medios de comunicación contribuyen a fomentar estereotipos de salud adecuados	
Propósito	Habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo cuentan con acceso a Actividades físicas y deportivas gratuitas, impartidas por Promotores deportivos del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Porcentaje de habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que realizan Actividades deportivas a través del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Número de personas que realizan actividades físicas a través del programa social "Promotores Deportivos 2023" / número de habitantes con problemas crónicos de generativas de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Eficacia	Porcentaje	Trimestral (acumulativo)	Porcentaje de federativos de la Alcaldía.	Base de datos electrónicos de los Beneficiarios de las Actividades del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Subdirección de Deporte Competitivo	Los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo asisten a las actividades impartidas por el Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	20,000 habitantes
Componentes	Actividades físicas y deportivas impartidas por promotores del programa social "Promotores Deportivos 2023" de la Alcaldía	Porcentaje de horas impartidas por los promotores del Programa Social "Ponte Pila" deportivo, respectivamente al programa	Promedio de Horas de actividad física impartida por los promotores de horas de actividad física programada por promotor *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual (acumulativo)	Porcentaje de Promotor	Reportes mensuales de los promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Subdirección de Deporte Competitivo	Los habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por el programa social "Promotores Deportivos 2023"	Promedio mensual de 90 horas de actividad recreativa y/oficinas deportivas

	Miguel Hidalgo										
Componentes	Apoyo económico entregado a Promotores Deportivos del Programa "Promotores Deportivos 2023" Por su labor social al impartir actividades físicas y deportivas a los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los promotores deportivos del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Número de apoyos económicos entregados/número de Apoyos económicos programados*100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Porcentaje de beneficiarios firmados como promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Padrón de beneficiarios firmados como promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Deporte Competitivo	Los promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023" asistieron y formaron apoyo económico	100% de los apoyos económicos programados.
Actividades	Recibir informes mensuales de actividades de los Promotores del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Porcentaje de informes mensuales entregados por los promotores del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Número de informes mensuales recibidos/Número de promotores del programa social*100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Porcentaje de derivativa a la Alcaldía.	Archivo físico de los informes mensuales de los promotores, resguardados en la oficina de la Subdirección de Deporte Competitivo de la Coordinación de Promoción Deportiva	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Deporte Competitivo y el Enlace de Metodología del Entrenamiento	Los promotores realizan y forman usuarios de los informes mensuales	100% de los informes entregados de los promotores deportivos dado de alta.
Actividades	Registrar la asistencia de participantes en actividades físicas y deportivas	Porcentaje de beneficiarios de la actividad física y deportiva del programa social	Número de beneficiarios de las actividades físicas y deportivas/número	Eficacia	Porcentaje	Mensual (acumulado)	Porcentaje de derivativa a y Alcaldía.	Listas de asistencia a cada actividad física y deportiva del programa "Promotores	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de	Los beneficiarios de las actividades físicas y deportivas del programa Social	100% de la meta programada acumulada.

del programa social “Promotores Deportivos 2023”	“Promotores Deportivos 2023” respecto al programa	de beneficiarios programados *100					Deportivos 2023”	Deporte Competitivo y el Enlace de Metodología del Entrenamiento	Promotores Deportivos 2023”	
--	---	-----------------------------------	--	--	--	--	------------------	--	-----------------------------	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. El presente programa social se implementa en complementariedad con el Programa Ponte Pila, operado por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo de alta vulnerabilidad social y menor índice de Desarrollo Humano.

16.2. Por medio de acciones directas de los beneficiarios, disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social.

16.3. Se identifica que el programa denominado “Ponte Pila”, operado por el Instituto del Deporte del Gobierno de la Ciudad de México, como uno similar al que las presentes reglas de operación describen, sin obviar lo expresado en el punto 16.1, conforme a lo que establecen los lineamientos de Operación de Programas Sociales 2023. Así mismo, los mecanismos contemplados para vigilar y evitar la duplicidad de entrega de apoyos se establece que es a través del cotejo de la información proporcionada por los solicitantes por medios electrónicos existentes en los registros de los solicitantes en otros programas sociales de la misma naturaleza, a nivel local, estatal y federal.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE COMPLEMENTA	Programa Ponte Pila 2023
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Por medio de acciones directas de los beneficiarios, disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Ejecución de activaciones físicas y deportivas para atender a la población

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el presente Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el

número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Promoción Deportiva y Subdirección de Deporte Competitivo entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Promoción Deportiva y Subdirección de Deporte Competitivo, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidas las Reglas de Operación para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**